

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS: Los Informes n.º 067-2019-FONDEPES/DIGEPROFIN y n.º 068-2019-FONDEPES/DIGEPROFIN de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, el Informe n.º 147-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 497-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE y elevado al rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM (en adelante, los Lineamientos de Organización del Estado) tiene por objetivo que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta para ello el tipo, las competencias y funciones que estas ostentan;

Que, en dicho contexto, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de las operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que se diferencien las líneas jerárquicas y las responsabilidades respectivas. Cabe mencionar, que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Asimismo, el referido artículo establece que la conformación de una unidad funcional se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Dicha resolución debe establecer las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, mediante Informes n.º 067-2019-FONDEPES/DIGEPROFIN y n.º 068-2019-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (en adelante, DIGEPROFIN) propuso la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, teniendo en cuenta el volumen de operaciones y recursos de los equipos de trabajo con los que actualmente ejecuta sus funciones;



Que, mediante Informe n.º 147-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto de la conformación de Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios y de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, de acuerdo a lo previsto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe n.º 497-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la conformación de Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios y de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios y de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera, las mismas que dependerán jerárquicamente de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

Artículo 2º.- La Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal los reglamentos y programas de créditos.
- b) Proponer a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal la suscripción de convenios relacionados a la gestión de productos financieros y de negocios.
- c) Proponer y/o participar en la elaboración de documentos normativos relacionados a la gestión de productos financieros y de negocios.
- d) Difundir y promocionar los programas de créditos, así como realizar la prospección de solicitudes de créditos, brindando la asistencia para la formalización de las unidades productivas y la presentación de documentos.
- e) Realizar la evaluación documentaria, técnica, económica y financiera de los expedientes de créditos.
- f) Proponer a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal, los expedientes de créditos para su evaluación y aprobación o denegación por parte del Comité de Créditos.
- g) Supervisar y efectuar seguimiento al registro de información en el Sistema Integrado de Administración de Créditos (SIAC), así como realizar el control de calidad a la información registrada, relacionada a la gestión de productos financieros y de negocios.
- h) Sistematizar y analizar la información registrada en el SIAC, en materia de gestión de productos financieros y de negocios, para la toma de decisiones.
- i) Elaborar y consolidar la declaración mensual de información para las pólizas de seguro de los créditos y comunicarla a la Oficina General de Administración.
- j) Supervisar la programación de actividades de los Representantes Zonales, relacionadas a la gestión de productos financieros y de negocios.
- k) Formular planes de negocios y estudios socioeconómicos referentes al desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero artesanal y acuícola.
- l) Promocionar la constitución de micro y pequeñas empresas en el sector pesquero artesanal y acuícola.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2019

- m) Promover el desarrollo de capacidades empresariales de los pescadores artesanales y acuicultores.
- n) Realizar otras funciones delegadas por el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal.

Artículo 3°.- La Unidad Funcional de Gestión de Cartera de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola la suscripción de convenios relacionados a la gestión de cartera.
- b) Proponer y/o participar en la elaboración de documentos normativos relacionados a la gestión de cartera.
- c) Proponer a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola las reestructuraciones financieras.
- d) Elaborar planes y proponer procesos y procedimientos a fin de evitar la morosidad de la cartera crediticia de la entidad.
- e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por los adjudicatarios y la actualización del estado de cuenta individual, informando a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola el comportamiento de los créditos.
- f) Efectuar la conciliación periódica de los saldos por cobrar de los créditos otorgados en coordinación con la Oficina General de Administración, y remitir el reporte correspondiente.
- g) Realizar el control, seguimiento, monitoreo y recuperación de los créditos otorgados y, de ser el caso, coordinar las acciones correspondientes con la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública.
- h) Efectuar el seguimiento y monitorear la vigencia de las garantías otorgadas a favor de la entidad por los créditos adjudicados.
- i) Administrar el archivo de expedientes de créditos y sus títulos valores correspondientes; velando por su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- j) Elaborar estudios e informes respecto de la cartera de créditos de la entidad a nivel nacional.
- k) Supervisar la programación de actividades de los Representantes Zonales, relacionadas a la gestión de cartera.
- l) Supervisar y efectuar seguimiento al registro de información en el Sistema Integrado de Administración de Créditos (SIAC), así como realizar el control de calidad a la información registrada, relacionada a la gestión de cartera.
- m) Sistematizar y analizar la información registrada en el SIAC, en materia de gestión de cartera, para la toma de decisiones.
- n) Realizar otras funciones delegadas por el Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.



Artículo 4°.- Designar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Productos Financieros y Negocios al señor Isaac Roberto Fierro Díaz, en adición a sus funciones.

Artículo 5°.- Designar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Cartera al servidor que ocupe el puesto CAP 105 - Coordinador de Gestión de Cartera.

Artículo 6°.- La conformación de las Unidades Funcionales aprobadas mediante la presente resolución no supone la creación de cargos, la asignación de nuevos recursos, ni su incorporación en el organigrama de la entidad, conforme a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL

